

**CONVENIO COLECTIVO:** En la ciudad de Trinidad, el día 21 de Diciembre de 2015, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por el Director Nacional de Coordinación para el Interior Sr. Jorge Mesa y el PITCNT representado por el integrante del Secretariado Ejecutivo Sr. Daniel Urquiola

**COMPARECEN :** por una parte: la Intendencia departamental de Flores representada por su Intendente Sr Fernando Echeverría y su Secretario General Sr Heber Escondeur y por otra parte: Adeom Flores representado por su Presidente Sr Ariel Real y su Secretario General Sr Mario Acosta quienes **CONVIENEN** la celebración del siguiente convenio colectivo que regulará las condiciones laborales de los trabajadores de la Intendencia Departamental de Flores , de acuerdo con los siguientes términos:

**Primero. Ámbito de aplicación.** - Las normas del presente acuerdo abarcan a todo el personal dependiente de la Intendencia Departamental de Flores como funcionario presupuestado o contratado. Quedan exceptuados del ámbito de aplicación de este convenio los cargos de confianza política y los funcionarios denominados 8000.

**Segundo. Vigencia.** - El presente acuerdo regirá desde la aprobación del presupuesto quinquenal 2016- 2020 hasta la finalización del actual periodo de gobierno.

**Tercero. Ajuste salarial.** Se realizará de forma cuatrimestral por el 100 % (cien por ciento) del IPC del cuatrimestre anterior, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos ajustes se realizarán el 1º de Enero, 1º de Mayo y 1º de Setiembre de cada año. Continúa con vigencia la "cláusula gatillo" prevista en el Decreto Departamental 656.

**Cuarto. Punto porcentual anual por encima de IPC.** Tal como lo establece el decreto Departamental 656 al ajuste correspondiente al mes de Mayo de cada año se le agregará un punto porcentual anual por encima del IPC como salvaguarda del poder adquisitivo de los trabajadores municipales.

**Quinto. Partida anual.** Se acuerda el pago de una partida anual de \$ 2.700 (pesos uruguayos dos mil setecientos) para los funcionarios comprendidos entre los grados 1 al 10, cuyos ingresos nominales, al 31 de Agosto de cada año, no sean superiores al equivalente a 12.500 unidades indexadas a dicha fecha. Esta partida se abonará en el mes de octubre de cada año en tickets alimentación y se reajustará anualmente a partir del año 2018 por el IPC correspondiente al mes de Agosto. A los efectos de este artículo y otros donde se mencione ingresos nominales se consideran tales: sueldo básico, compensaciones, prima por antigüedad, presentismo y diferencias de grado.

**Sexto. Partida anual II.** Se acuerda para los funcionarios municipales comprendidos entre los grados 1 y 10 el pago de una partida anual de \$ 1.200 (pesos uruguayos mil doscientos) pagaderos en el mes de Agosto de cada año durante los años 2016 y 2017. A partir del año 2018 dicha suma se reajustará por el IPC a año vencido, quedando dicho reajuste sometido a condición resolutoria para el caso de que los impuestos de origen departamental que se recauden en el ejercicio 2017, no resulten inferiores a

moneda constante a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior por los mismos impuestos.

Séptimo. **Partida fija mensual.** Se acuerda el pago de una partida fija mensual de \$ 200 (pesos uruguayos doscientos) para los funcionarios municipales comprendidos entre los grados 1 a 5 y cuyos ingresos nominales no superen el equivalente a 12.500 Unidades Indexadas. Para el cobro de dicho beneficio se tomará el grado del funcionario y valor de la UI al 31 de Julio de cada año. Dicha partida se abonará a partir del mes de Octubre del año 2016 y se reajustará a partir del 1º de Setiembre de 2018 en las mismas oportunidades y plazos que el sueldo básico, sin que ello implique que dicha partida forme parte de éste. Dicho reajuste queda sometido a condición resolutoria para el caso que los impuestos de origen departamental que se recauden en el ejercicio 2017, no resulten inferiores a moneda constante a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior por los mismos impuestos.

Octavo. **Incorporación al sueldo básico de los complementos de julio/2004, enero/2005 y julio /2005.** A partir del 1º de Marzo de 2018 se incorporará al sueldo básico de los funcionarios municipales los complementos de julio del 2004, enero del 2005 y julio de 2005, quedando sometida su incorporación a condición resolutoria para el caso que los impuestos de origen departamental que se recauden en el ejercicio 2017, no resulten inferiores a moneda constante a lo recaudado en el ejercicio 2015 por los mismos impuestos.

Noveno. **Incentivo jubilatorio.** Se establece un régimen de incentivos para aquellos funcionarios municipales comprendidos entre los grados 1 al 10, con 60 años de edad cumplidos y menores de 63 años, con una actividad mínima de 10 años de manera ininterrumpida en la Intendencia de Flores y que decidan retirarse de la función pública. Este incentivo consistirá en el equivalente a 12 (doce) veces sus haberes nominales vigentes a la fecha de retiro, con tope máximo de 16.000 (dieciséis mil) Unidades Indexadas mensuales. A tales efectos se considerará el valor de la UI correspondiente al último día del mes anterior al egreso. Dicha suma se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Todos los funcionarios que se acojan al presente régimen de incentivos por retiro, no podrán reingresar a la Administración Municipal bajo ninguna modalidad de contratación. En caso de hacerlo deberán restituir el monto actualizado del total percibido por este régimen, al momento del reingreso.

Decimo. **Tareas penosas.** Los funcionarios municipales afectados a la Necrópolis del Departamento percibirán una compensación mensual equivalente a 1/2 (media) BPC mientras desarrollen esa tarea.

Décimo primero. **Prima por vestimenta.** La prima por vestimenta, tal cual lo establece el Decreto 656 será de 1 y 1/2 BPC pagadera en los meses de marzo y setiembre de cada año alternándose uniforme y dinero en efectivo de acuerdo al siguiente cronograma:

2016

Marzo (dinero en efectivo)

Setiembre (uniforme)

2017	Marzo ( uniforme)	Setiembre (dinero en efectivo)
2018	Marzo (dinero en efectivo)	Setiembre ( uniforme)
2019	Marzo ( uniforme)	Setiembre (dinero en efectivo)
2020	Marzo (dinero en efectivo)	Setiembre ( uniforme)

Décimo segundo. **Canasta de fin de año.** Se establece una canasta de fin de año para los funcionarios municipales del grado 1 al 10 la que tendrá como base la suma de \$ 2.500 ( dos mil quinientos pesos uruguayos) pagados en el año 2015. Dicha canasta se pagará todos los años en la segunda quincena de diciembre en tickets alimentación, ajustándose por el IPC a año vencido.

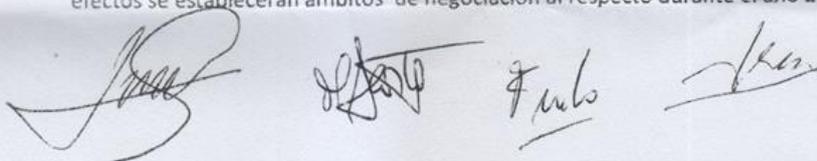
Décimo tercero. **Presupuestación de funcionarios , reforma del Estatuto del Funcionario Municipal y funcionamiento de las Juntas Calificadoras.** Las partes manifiestan su acuerdo en trabajar sobre estos temas y asumen el compromiso de entablar mesas de negociación al respecto en el transcurso del año 2016.

Décimo cuarto. **Manual de descripción de tareas, reglamento sobre Acoso laboral.** Las partes manifiestan su interés e intención de trabajar sobre estos temas, asumiendo el compromiso de entablar ámbitos de diálogo al respecto durante el año 2016.

Décimo quinto. **Oficina de Seguridad y salud ocupacional.** Se acuerda la conformación de una Oficina SYSO (Seguridad y Salud Ocupacional) que funcionará en forma permanente, la que será dirigida por el Asesor de RRHH y que contará con un/a Técnico Prevencionista , y dos funcionarios representantes de los trabajadores sindicalizados, elegidos por éstos en Asamblea, los que serán responsables de instrumentar y aplicar todo lo concerniente a lo que la legislación actual determina con respecto a la seguridad laboral de los trabajadores municipales. Dando cumplimiento además a lo establecido en el decreto 291/07 se designará por parte de los trabajadores sindicalizados, elegido por éstos en Asamblea, un Delegado de Seguridad Laboral que desempeñará tareas en coordinación con la Oficina SYSO y el técnico prevencionista y tendrá a su cargo colaborar con éste último en las tareas de Seguridad Laboral, teniendo todas las potestades que la legislación actual en la materia le atribuye.

Décimo sexto. **Capacitación de funcionarios.** Ambas partes acuerdan fomentar la capacitación de los funcionarios municipales en lo que a sus tareas específicas dentro de la Intendencia se refiere, con el compromiso del funcionario de volcar dicha capacitación en el desempeño de su función pública.

Décimo séptimo. **Funcionarios 8000.** Con respecto a los denominados funcionarios 8000 las partes manifiestan su acuerdo en revisar la forma de contratación y estudiar la forma de viabilizar dichos contratos en los casos de aquellos funcionarios que cumplen tareas permanentes o mantienen vínculo contractual todo el año. A tales efectos se establecerán ámbitos de negociación al respecto durante el año 2016.

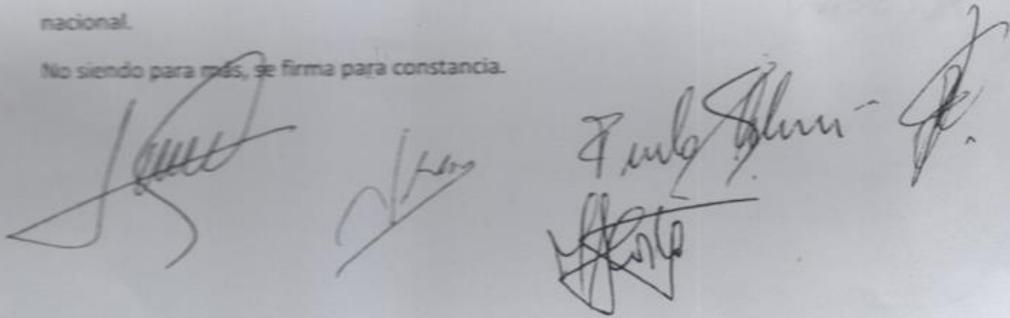



Décimo octavo. **Vivienda.** Se asume el compromiso de ambas partes de tramitar en forma conjunta ante el Ministerio de Vivienda la posibilidad de obtención de créditos blandos para refacción de viviendas de los funcionarios municipales, similares a los que dicho Ministerio implementó en conjunto con la Intendencia Departamental de Flores en algunos barrios de la ciudad de Trinidad, durante la anterior administración.

Décimo noveno. **Mantenimiento de fuentes laborales.** El Sr. Intendente asume el compromiso de hacer los mayores esfuerzos para tratar de mantener las fuentes laborales de los trabajadores municipales y que, en caso de dificultades económicas, el cese de contratos será el último recurso a considerar.

Vigésimo. **Puntos no acordados.** Se manifiesta el acuerdo de ambas partes, que aquellos puntos incluidos en la plataforma reivindicativa oportunamente presentada, y en los que no hubo acuerdo, continúen en agenda y puedan ser tratados nuevamente en caso de cambios en las actuales circunstancias tanto a nivel departamental como nacional.

No siendo para más, se firma para constancia.

Three handwritten signatures in black ink are present on the document. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The second signature in the middle is also cursive and appears to be a name. The third signature on the right is larger and more complex, possibly including a title or name, and is written over a horizontal line.